



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 142 - 2007-MEM/AAM

Lima, 09 ABR. 2007

VISTO; el escrito N° 1667136, del 5 de Febrero del 2007, por el que Minera Yanacocha S.R.L., representada por su apoderado, señor Luis M. Pigati Serkovic, solicita la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda, Categoría “C”, ubicado en los distritos de Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 305-2006-MEM/AAM, del 4 de agosto de 2006, se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda, Categoría “C”, para la ejecución de trabajos de exploración a partir del 4 de agosto del 2006, por 24 meses;

Que, la modificación del citado Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Este, consiste en la reubicación de 50 plataformas de perforación para su ejecución, dentro de las concesiones integrantes de la Evaluación Ambiental aprobada, de las cuales 38 se encuentran en terrenos de terceros, quienes han suscrito acuerdo con la empresa minera para el uso superficial con fines exploratorios;

Que, la modificación de la Evaluación Ambiental fue evaluada mediante Informe N° 374-2007/MEM-AAM/CPA/AV, del 27 de marzo del 2007, en el que se recomienda la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda, Categoría “C”;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 038-98-EM; Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera;

SE RESUELVE:

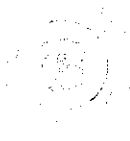
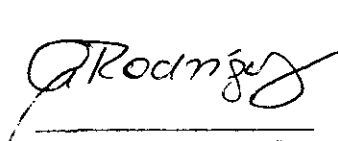
Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda, Categoría “C” presentado por Minera Yanacocha S.R.L., ubicado en los distritos de Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, cuyas especificaciones técnicas detalladas se encuentran indicadas en el Informe N° 374-2007/MEM-AAM/CPA/AV, del 27 de Marzo del 2007 que sustenta la presente Resolución y es parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Minera Yanacocha S.R.L. está obligada a cumplir con lo estipulado en la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda, Categoría “C” a realizar por

un período de quince (15) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la modificación solicitada.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para fines de fiscalización.

Regístrese y Comuníquese



ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito a:
Minera Yanacocha S.R.L.
Av. Camino Real 348, Piso 10 – San Isidro, Lima



INFORME N° 374 -2007/MEM-AAM/CPA/AV

SR. DIRECTOR

ASUNTO :Solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda de Minera Yanacocha S.R.L

REFERENCIA :Escrito N° 1667136

Visto el escrito de la referencia, cumplimos con informar lo siguiente:

El 05 de febrero del 2007, Minera Yanacocha S.R.L., presentó una solicitud de modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda.

ANTECEDENTES

La Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda", se aprobó mediante Resolución Directoral N° 305-2006-MEM/AAM, para ejecutar los trabajos de exploración a partir del 04 de agosto de 2006 por un periodo de 24 meses.

El proyecto consideraba la ejecución de 175 perforaciones durante el primer año y 175 durante el segundo año, siendo necesario para ello la construcción de 66 km de accesos para las 350 plataformas, la construcción de 350 pozas de lodos, 1 320 sedimentadores y 5 000 m en calicatas para los trabajos de geoquímica.

UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado a 50 km. por carretera y a 20 km. en línea recta, al Norte de la ciudad de Cajamarca, en los distritos de Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. La exploración se llevará a cabo dentro del área de propiedad de la empresa, en los alrededores de las operaciones actuales de Minera Yanacocha, al Norte, Este y Sur de la zona conocida como Carachugo.

El proyecto se desarrollará dentro de las siguientes concesiones mineras: CHAUPILOMA CUATRO, CHAUPILOMA DIEZ, CHAUPILOMA N° 33-A, CHAUPILOMA N° 39, CHAUPILOMA SEIS, CHAUPILOMA UNO, CHAUPILOMA VEINTISIETE, CLAUDINA OCHO, CHAUPILOMA CINCO, CHAUPILOMA DIECINUEVE, CHAUPILOMA DOCE, CHAUPILOMA N° 34, CHAUPILOMA N° 40, CHAUPILOMA SIETE, CHAUPILOMA VEINTISEIS, CLAUDINA NUEVE

EVALUACIÓN

De la solicitud de modificación de la EA presentada se desprende lo siguiente:

- De las 350 plataformas aprobadas, el proyecto considera la reubicación de 50 plataformas, para lo que será necesario la construcción de 12.7 Km de accesos aproximadamente, y se dejarán de construir los 7.1 Km de accesos que estaban considerados para estas plataformas en la EA aprobada.
- Las plataformas reubicadas se encuentran dentro de las concesiones de la EA aprobada y las coordenadas UTM en las que se ubicarán las plataformas, se presentan en la tabla N° 2 y en el plano N° 2 del Anexo 1 de la presente modificación.
- De las 50 perforaciones a ser reubicadas, 38 se encontrarán en terrenos de terceros, para lo que ya se cuenta con los acuerdos notariales de uso de terreno superficial con fines exploratorios, suscritos con los propietarios de dichos terrenos, los están adjuntos en el anexo N° 2 de la presente modificación de EA.
- Las 12 plataformas restantes se encuentran en terrenos de Minera Yanacocha S.R.L
- El área a disturbar y el volumen de material a remover para las 50 plataformas reubicadas será de acuerdo al cuadro siguiente:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Descripción	Longitud (m)	Ancho (m)	Unidad	Área (ha)	Volumen (m ³)
Accesos	12711	4.5	1	5.72	40040
Plataformas de perforación	20	15	50	1.5	10500
Pozas de lodos	6	4	50	0.12	2400
Sedimentadores	2	2	254	0.1	1524
Total				7.44	54464

- En el año 1997 se levantó la Línea Base Arqueológica el cual dió como resultado antecedentes arqueológicos que fueron presentados ante el Instituto Nacional de Cultura para la obtención de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos en los sectores que comprende a las concesiones propuestas para el presente proyecto.
- Durante la ejecución de la presente modificación de EA se utilizarán los mismos procedimientos de control ambiental aprobados mediante la Resolución Directoral N° 305-2006-MEM/AAM y descritos en la EA. Asimismo, se utilizarán los mismos procedimientos para el cierre o paralización temporal.
- Las actividades de habilitación de accesos, plataformas de perforación, pozas de lodos, sedimentadores, perforaciones diamantinas y las de rehabilitación y cierre, se realizarán por un periodo de 15 meses a partir de la aprobación de la presente modificación de EA, de acuerdo al cronograma propuesto en la tabla N° 7.
- Las actividades a realizar no serán diferentes a las anteriormente aprobadas, el área del proyecto está dentro de los límites del área inicialmente aprobada, las medidas de manejo ambiental y cierre a ser aplicadas serán las mismas que las implementadas en la Evaluación Ambiental del Proyecto Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda.

CONCLUSIONES

Luego de evaluar la Solicitud Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda, los suscritos concluyen que encuentran favorable la presente Modificación, que se desarrollará por un periodo de quince (15) meses a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral de aprobación, incluidas las actividades de rehabilitación y cierre.

RECOMENDACIONES

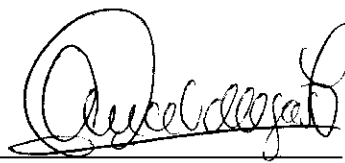
Por lo expuesto el Suscrito recomienda:

1. Aprobar la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto Yanacocha Zona Este – Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda, que se desarrollará por un periodo de quince (15) meses.
2. Minera Yanacocha S.R.L., deberá presentar un plan de cierre detallado de todas las actividades a desarrollar, conforme lo establece la Ley que Regula el Cierre de Minas, ley N° 28090, el Decreto Supremo N° 033-2005-EM "Reglamento para el Cierre de Minas" y la modificatoria de artículos del Reglamento de Cierre de Minas, D.S. N° 045-2006-EM.
3. Remitir a Minera Yanacocha S.R.L para su conocimiento y fines.
4. Enviar una copia del presente informe al OSINERGMIN.

Es cuanto informamos a usted para los fines del caso.

Atentamente,


Ing.° César Pinédo Araujo
C.I.P. N° 86593

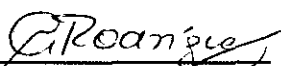

Ing. Ana Villegas Campos
C.I.P. N° 81727



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Lima, 27 MAR. 2007

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral **Aprobación** de la Modificación de la Evaluación Ambiental **del Proyecto Yanacocha Zona Este - Cuencas del Río Chonta y Quebrada Honda** de Minera Yanacocha S.R.L, que se realizará en las Concesiones Mineras: CHAUPILOMA CUATRO, CHAUPILOMA DIEZ, CHAUPILOMA N° 33-A, CHAUPILOMA N° 39, CHAUPILOMA SEIS, CHAUPILOMA UNO, CHAUPILOMA VEINTISIETE, CLAUDINA OCHO, CHAUPILOMA CINCO, CHAUPILOMA DIECINUEVE, CHAUPILOMA DOCE, CHAUPILOMA N° 34, CHAUPILOMA N° 40, CHAUPILOMA SIETE, CHAUPILOMA VEINTISÉIS, CLAUDINA NUEVE, por un periodo de quince (15) meses contados a partir de la aprobación de la presente Solicitud de Modificación, de conformidad con el Artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 038-98-EM. **PROSÍGASE** con el trámite.


ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

MINERA YANACOCHA S.R.L.

Representante legal: Luis Miguel Pigati Serkovic

Av. Camino Real 348, Torre El Pilar, Piso 10, Lima 27 - Perú